AMPLIACIÓN DEL CONTRATO D.N.C.P. Nº 41/2.011
"SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada EL CONTRATANTE, representado en el acto por el Señor Director Nacional, el **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña por una parte y por la otra, la firma **DOCUNET S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80027414-8, domiciliada en la calle Avda. Aviadores del Chaco Nº 3850 c/ Madame Lynch; representada para este acto por la **SRA. GRACIELA ELIZABETH ARIAS VILLALBA**, con Cédula de Identidad Nº 2.057.866, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en realizar la ampliación de plazos del Contrato DNCP Nº 47/2010, suscripto entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto de la presente adenda, ampliar el plazo de vigencia del Contrato DNCP Nº 47/2010 derivado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2.011. Se detallan a continuación las variaciones realizadas, permaneciendo las demás clausulas del contrato sin alteración alguna.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos del Contrato serán los siguientes:

a. Las bases de la contratación
b. El contrato
c. La presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
La vigencia de la presente adenda será desde el desde el 26 de agosto de 2.012 hasta el 26 de agosto de 2.013.----------

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá extender la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* por 30 (treinta) días más de la vigencia de la presente adenda de contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 15 (quince) días posteriores a la finalización del periodo de garantía.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución de la presente adenda de contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. No será considerado el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente adenda de contrato, constituido por 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el 17... de agosto de 2012.----------

POR LA CONTRATANTE	POR LA CONTRATADA
ING. DOUGLAS ONETO BONZI	SRA. GRACIELA E. ARIAS VILLALBA

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.